



Resolución Directoral

Nº 339 -2017-MIMP/OGA

Lima, 20 DIC. 2017

MINISTERIO DE LA MUJER, POBLACIONES
VULNERABLES Y PUEBLOS INDÍGENAS
ES COPIA DEL ORIGINAL
Que ha

GABRIEL FERNÁNDEZ ALVARADO
Fecha: 21 DIC. 2017
Reg: 050 - 0439

VISTO:

La Nota Nº 953-2017-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe Nº 081-2017-MIMP/OGA-OAS-CP y el Informe Técnico Nº 015-2017-MIMP/OGA-OAS-CP, del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;

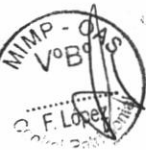
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, la misma que en su artículo 10º, literal K.1, establece que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” que tiene por objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, mediante Oficio Nº 1118-2017-MIMP/PNCVFS-DE que adjunta la Nota Nº 555-2017-MIMP-PNCVFS, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP la Afectación en Uso de una (1) unidad vehicular para la atención de los servicios especializados que brinda el programa;



Que, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual es una Unidad Ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29247; creado a través del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH. El PNCVFS tiene su sede central en la ciudad de Lima y desarrolla sus actividades a nivel nacional. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es un organismo del Poder Ejecutivo, rector de las políticas nacionales y sectoriales sobre Mujer y Poblaciones Vulnerables. Es la entidad responsable de la ejecución del PNCVFS;

Que, mediante Informe N° 202-2017-MIMP-OGA-OAS-TRANSPORTES del Encargado de Transportes de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MIMP, confirma que ha identificado un vehículo del pool marca Toyota modelo Hilux de placa EGE-236, que a la fecha se encuentra mecánicamente operativa y puede ser entregado en Afectación en Uso al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS;

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que mediante *la afectación en Uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (2) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez.* De la misma manera, el numeral 6.4.1.1. de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN define a la Afectación en Uso como: *Procedimiento que permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público;* y el numeral 6.4.1.2 del plazo, señala: *La afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (2) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;*

Que, el numeral 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN del Procedimiento, señala que ante la solicitud proveniente de otra entidad, la Unidad de Control Patrimonial de la entidad propietaria, identificará el bien requerido y elabora un Informe Técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la OGA para su evaluación. La Oficina General de Administración, de encontrar conforme el Informe Técnico, emitirá la correspondiente resolución administrativa que aprueba la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2017-MIMP/OGA-OAS-CP de fecha 15 de diciembre de 2017, el Encargado del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios sustenta y concluye que es procedente efectuar la afectación en uso por un período de dos (2) años de la camioneta de placa EGE-236 a favor del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS; documento que fue trasladado al Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Informe N° 058-2017-MIMP/OGA-OAS-CP;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, quien tiene la función de "Conducir, administrar, controlar de manera eficiente y eficaz los procesos técnicos relacionados a control patrimonial de la entidad", mediante Nota N° 953-2017-MIMP/OGA-OAS de fecha 15 de diciembre, eleva el Informe Técnico antes citado a la Oficina General de Administración para su evaluación y aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, Ley



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
GABRIEL FERNANDEZ VILLAMURA
Fecha: 21-DIC-2017
Registo: 0129



Resolución Directoral

Nº 339 -2017-MIMP/OGA

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha

GABRIEL FERNANDEZ
Fecha: 21-DIC-2017
Resolución: 0439

General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva Nº 001-2015/SBN aprobado mediante Resolución Nº 046-2015/SBN;

Con la visación del Encargado de Control Patrimonial, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y de la Directora de la Oficina de Contabilidad del MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Afectación en Uso a título gratuito de la camioneta marca Toyota modelo Hilux de placa EGE-236, con sus características detalladas en el Anexo Nº 01 de la presente Resolución, a favor del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS por un plazo de dos (2) años calendario a partir de la suscripción del Acta de Entrega – Recepción; con la finalidad que brinde atención a los servicios especializados del Programa.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MIMP, efectúen los registros correspondientes de la Afectación en Uso, de acuerdo a los siguientes valores:

		Cant.	Valor de Adquisición S/.	Depreciación Acumulada al 30.11.2017 S/	Valor Neto al 30.11.2017 S/
1503 Vehículos, Maquinarias y Otros					
1503.0101	Vehículo para Transporte Terrestre	1	10,615.05	9,536.95	1,078.10

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios para que a través del Área de Control Patrimonial elabore el Acta de Entrega – Recepción, la misma que deberá ser suscritos por los responsables de Control Patrimonial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

Artículo 4º.- Establecer que el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, dispondrá del correcto uso, cuidado y mantenimiento del bien afectado, así también, cautelará que sea utilizado para el propósito requerido. El PNCVFS como entidad afectataria, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Emplear el vehículo única y exclusivamente para los fines solicitados.

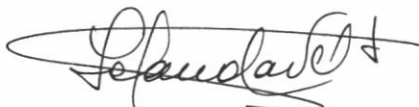
- b) Conservar el bien afectado en uso con diligencia y cuidado, haciéndose responsable por el deterioro que no provenga de su uso normal.
- c) Asumir los gastos que demande para la buena conservación, así como adoptar medidas correctivas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del bien afectado en uso.
- d) Asumir la contratación de una póliza de seguros contra todo riesgo a partir de la recepción del bien y mientras dure la vigencia de la afectación en uso.
- e) Prestar las facilidades al personal del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin de realizar las actividades administrativas propias a la competencia del mismo.
- f) Devolver el vehículo al vencimiento del plazo de la afectación en uso, sin más deterioro que el derivado del uso ordinario.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS.

Artículo 6º.- Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad; y disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Artículo 7º.- Disponer que el Encargado de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios notifique la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), dentro de los diez (10) días hábiles de emitida, con toda la documentación sustentatoria.

Regístrese y comuníquese.



ECON. YOLANDA VERA HUANQUI
Directora General
Oficina General de Administración
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Que ha

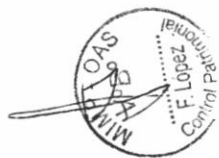
GABRIEL FERRER RAMIREZ
Fecha: 11-DIC-2011



ANEXO N° 01

ITEM	CODIGO SBN	INVENT 2016	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE CHASIS	NÚMERO MOTOR	COLOR	ESTADO CONSERV.	PLACA	AÑO FABRICACION	CUENTA CONTABLE	DOCUMENTO DE REGISTRO ALTA	VALOR ADQUISICIÓN S/.	DEPRECIACION ACUMULADO AL 30.11.2017 S/.	(*) VALOR NETO AL 30.11.2017 S/.
Cuenta 1503.0101 Vehículo para Transporte Terrestre																
1	6782500000033	14881	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	RN1050007403	22R4150587	BLANCO	REGULAR	EGE-236	1996	1503.0101	R.D. 069-2008-MIMDES-OGA	10,615.05	9,536.95	1,078.10

(*) Vehículo con nueva vida útil y nuevo valor de depreciación, aprobado mediante Resolución N° 307-2016-MIMP/OGA



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha sido

GABRIEL FERNANDEZ NAKAMURA
Fecha: 21 DIC. 2017